

ORD. N° 261

21 de marzo de 2023

ANT. Oficio N°140 de fecha 19.01.2023 de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la cámara de diputados.

MAT. Responde sobre tarifas de los peajes Lanco y La Unión en la Ruta 5 Sur.

INCL. ORD. N°0315 de fecha 09.03.2023 de Director General de Concesiones de Obras Públicas.

SANTIAGO,

A : PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

En relación al documento del antecedente, requerido por la H. Comisión de Obras públicas, Transportes y Telecomunicaciones, cumpla con trasladar para fines pertinentes ORD. N°0315 de Director General de Concesiones de Obras Públicas, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a usted.,



JOSE HERRERA CH
Subsecretario de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRE
Subsecretaría de Obras Públicas
2023-03-21 16:09

SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



DLC/nri

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- H. Diputado Jaime Sáez, Presidente Comisión Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones
- Director General de Concesiones
- Seremi MOP Región de Los Ríos
- Jefe Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes.
- Oficina de Partes SS.OO.PP.

N° de Proceso: 16848597

AR-P 0004416



ORD.: N° **0315**
09 de marzo de 2023

SIAC-GAB: AR-P0004416, de fecha 19 de
enero de 2023.

ANT.: Oficio N°140, de fecha 19 de
enero de 2023.

MAT.: Respuesta al Honorable Diputado
Sr. Jaime Sáez Quiroz.

DE : **DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

A : **COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE**
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Mediante Oficio N°140, de fecha 19 de enero de 2023, el Honorable Diputado Sr. Jaime Sáez Quiroz., solicita:

"Información sobre las razones por las que se accedió a congelar las tarifas en los peajes Lanco y La Unión en la Ruta 5 Sur de la Región de Los Ríos no así en el peaje de Quepe, región de la Araucanía"

Al respecto, esta Dirección General de Concesiones informa lo siguiente:

Las concesiones viales contemplan el pago de peajes como un derecho de tránsito o circulación por la vialidad concesionada. Es necesario señalar que el cobro que se realiza a los usuarios, responde a una serie de normas que regulan la materia, tanto a nivel legal como contractual:

- En primer lugar, el Artículo 75 inciso primero del DFL MOP N°850 señala, *"El Presidente de la República podrá establecer peajes en los caminos, puentes y túneles que estime conveniente, fijando su monto y pudiendo determinar los vehículos que no pagarán esta contribución"*.
- Por su parte, el Artículo 11 del D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, establece que, *"El concesionario percibirá como única compensación por los servicios que preste, el precio, tarifa o subsidio convenidos y los otros beneficios adicionales expresamente estipulados"*.
- El Artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, otorga el derecho del concesionario a realizar cobros por la vía judicial en los siguientes términos, *"Cuando un*

usuario de una obra dada en concesión incumpla el pago de su tarifa o peaje, el concesionario tendrá derecho a cobrarla judicialmente (...)”

De esta manera, el contrato de concesión de una obra pública se caracteriza por ser conmutativo, es decir, el concesionario se obliga ejecutar y conservar la obra a cambio del derecho a explotarla, lo que considera entre los beneficios conferidos, el cobro de la tarifa o peaje, en los términos señalados en los párrafos anteriores.

La regulación de la estructura tarifaria que rige los contratos de concesiones de obras viales durante la etapa de explotación, está contenida dentro de las Bases de Licitación de cada contrato, y sus respectivas modificaciones.

Asimismo, el reajuste de las tarifas a cobrar en los distintos contratos, así como su metodología de cálculo, se realiza a partir de una tarifa base establecida para cada contrato, la que se va reajustando de acuerdo a los siguientes factores según se estipulen en cada contrato:

- Variación anual o semestral del IPC, según corresponda.
- Premio a la Seguridad Vial.
- Reajuste Máximo Real (RRt).
- Incremento por Convenios Complementarios, que son modificaciones al contrato de Concesión para compensar nuevas inversiones que se hayan realizado durante la operación del contrato.

A lo anterior, se aplica la factorización por categoría de vehículo y a la diferenciación horaria respectiva, de acuerdo a lo especificado en cada contrato. En gran parte de ellos se establece un fraccionamiento que permite un ajuste al alza o a la baja de manera de facilitar el cobro de peaje a los usuarios, el cual puede ser a la cincuentena o centena de acuerdo a lo que especifique cada uno de los contratos.

En el caso del reajuste tarifario de los Peajes de Lanco y La Unión, Región de Los Ríos, pertenecientes al Contrato de Concesión Vial Ruta 5, Temuco – Rio Bueno, en virtud de lo establecido en el DS MOP N° 20 del 13 de febrero de 2018, a partir del mes de julio de 2023, inicia el período de extensión del contrato de concesión, cuyo objetivo es compensar las obras de mejoramiento ejecutadas en la Ruta 5 entre los años 2019 a la fecha. Dicho acto administrativo aumenta el plazo en 24 meses, esto es de junio 2023 a junio 2025. Considerando que, a partir del mes de julio 2023 la recaudación de los peajes de la concesión se contabilizará como ingreso en la cuenta de compensación, el Ministerio de Obras Públicas ha evaluado, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, la conveniencia de eliminar el alza de tarifas establecidas en el Numeral 5.2 del Convenio Ad-Referéndum N° 3, que compensaba las obras contratadas por DS MOP N° 20 de 2018, con lo cual las tarifas a aplicar durante el segundo trimestre de 2023 se ajustarían solo por IPC.

En el caso del contrato Temuco-Río Bueno, el plazo vigente de concesión termina en el mes de marzo de 2024, y posteriormente inicia un plazo de extensión de 24 meses en virtud de lo establecido en el DS MOP N°9 de fecha 26 de enero de 2018, cuyo objetivo es compensar las obras de mejoramiento ejecutadas en la Ruta 5 entre los años 2019 a la fecha. Tal como en el caso de los peajes del Tramo Temuco – Río Bueno, el Ministerio de Obras Públicas está analizando la factibilidad de eliminar el alza de tarifas en el contrato Collipulli-Temuco (incluye peaje trocal Quepe) para el período de extensión, situación que se encuentra en proceso de revisión por parte del Ministro de Hacienda.

Ahora bien, considerando la situación inflacionaria del país, el MOP sostuvo conversaciones con las sociedades concesionarias para aplicar un alza "parcelada" en el valor de los peajes en 2023. De este modo, a partir del 1 de enero pasado, el valor de los peajes subió solo la mitad de la variación del IPC que correspondía aplicar. Esto significó un alza de 6,65% (ajustado en algunos casos según la consideración de redondeo de los respectivos contratos). De esta forma, la diferencia de reajuste que corresponde a cada contrato se va a completar en el mes de julio de este año. Cabe destacar que, en esta iniciativa se encuentran diversos contratos de concesiones viales, entre ellos, Ruta 5 Collipulli – Temuco, que es el contrato en el que se encuentra ubicado el Peaje Quepe, Región de la Araucanía.

Con estas iniciativas, el MOP ha tenido como objetivo paliar, al menos en parte, el alza de precios que ha golpeado a la población, y en ese sentido es una ayuda que se implementa en un momento complicado para el presupuesto de las familias.

Saluda atentamente a usted,



Juan Manuel Sánchez
Director General de Concesiones
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRE
Dirección General de Concesiones de
2023-03-09 21:52



DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- División de Operaciones DGC.
- SIAC – DGC.
- Oficina de Partes – DGC.

Responde a Proceso N° 16693937

PROCESO N° 16811521

